

# **BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| N° | Símbolo                                    | Descripción  |
|----|--|--|
| 1  | [ABC] / [.....]                            | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |
| 2  | [ABC] / [.....]                            | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | <b>Importante</b><br>• Abc                 | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.   |
| 4  | <b>Advertencia</b><br>• Abc                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.  |
| 5  | <b>Importante para la Entidad</b><br>• Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.   |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm   |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0<br>Posterior : 0   |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021  
 Modificadas en junio y octubre 2022

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
01-2025-MDSJB-CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL  
VASO DE LECHE PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN,  
DEPARTAMENTO DE PIURA PARA EL AÑO 2025 (MARZO-  
DICIEMBRE)

**ITEM 1: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO,  
MACA EN HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**

**ITEM 2: LECHE EVAPORADA ENTERA**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE  
RUC N° : 20158887259  
Domicilio legal : CAL. MANUEL SEOANE NRO. 111 CAS. CASERIO BIGOTE -  
SAN JUAN DE BIGOTE - MORROPON - PIURA  
Teléfono: : 916968863  
Correo electrónico: : Sanjuandebigotemuni@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE - EJERCICIO FISCAL 2025 – (MESES DE MARZO A DICIEMBRE)** para la atención de 620 beneficiarios por 240 días calendario según el requerimiento formulado por el área usuaria

| ITEM N° | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD       |
|---------|---|------------------|----------------|
| 1       | HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | kg               | 6,806.6        |
| 2       | LECHE EVAPORADA ENTERA x 410g   | latas            | 18,146.2 LATAS |

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2025-MDSJB-A el 20 de enero del 2025.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 RECURSOS ORDINARIOS  
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

| CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ÍTEM 1: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES |   |                   |                         |
|--|---|-------------------|-------------------------|
| <b>N° de Entrega</b>   | <b>Plazo de la entrega</b>                            | <b>Cantidad</b>   | <b>Unidad de medida</b> |
| <i>Primera</i>   | <i>05 días después de la suscripción del contrato</i> | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <i>Segunda</i>   | <i>01 de abril 2025</i>                               | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <i>Tercera</i>   | <i>01 de mayo 2025</i>                                | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <i>Cuarta</i>  | <i>02 de junio 2025</i>                               | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <i>Quinta</i>  | <i>01 de julio 2025</i>                               | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <i>Sexta</i>   | <i>01 de agosto 2025</i>                              | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <i>Séptima</i>   | <i>01 de setiembre 2025</i>                           | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <i>Octava</i>  | <i>01 de octubre 2025</i>                             | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <i>Novena</i>  | <i>03 de noviembre 2025</i>                           | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <i>Decima</i>  | <i>01 de diciembre 2025</i>                           | <i>680.61</i>     | <i>kg</i>               |
| <b>TOTAL</b>   |   | <b>6,806.1 kg</b> |                         |

| CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ÍTEM 2: LECHE EVAPORADA ENTERA |   |                 |                         |
|---|---|-----------------|-------------------------|
| <b>N° de Entrega</b>  | <b>Plazo de la entrega</b>                            | <b>GRAMOS</b>   | <b>Unidad de medida</b> |
| <i>Primera</i>  | <i>05 días después de la suscripción del contrato</i> | <i>1,814.62</i> | <i>latas</i>            |
| <i>Segunda</i>  | <i>01 de abril 2025</i>                               | <i>1,814.62</i> | <i>latas</i>            |
| <i>Tercera</i>  | <i>01 de mayo 2025</i>                                | <i>1,814.62</i> | <i>latas</i>            |
| <i>Cuarta</i>   | <i>02 de junio 2025</i>                               | <i>1,814.62</i> | <i>latas</i>            |
| <i>Quinta</i>   | <i>01 de julio 2025</i>                               | <i>1,814.62</i> | <i>latas</i>            |

| CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ÍTEM 2: LECHE EVAPORADA ENTERA |                            |                |                         |
|---|----------------------------|----------------|-------------------------|
| <b>N° de Entrega</b>  | <b>Plazo de la entrega</b> | <b>GRAMOS</b>  | <b>Unidad de medida</b> |
| Sexta   | 01 de agosto 2025          | 1,814.62       | latas                   |
| Séptima   | 01 de setiembre 2025       | 1,814.62       | latas                   |
| Octava  | 01 de octubre 2025         | 1,814.62       | latas                   |
| Novena  | 03 de noviembre 2025       | 1,814.62       | latas                   |
| Decima  | 01 de diciembre 2025       | 1,814.62       | latas                   |
| <b>TOTAL</b>  |                            | 1,8146.2 latas |                         |

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en Caja de la entidad, luego recabarlo en la Oficina de Logística, sito en Calle. Manuel Seoane Nro. 111 Cas. Caserío Bigote - San Juan de Bigote - Morropón - Piura.

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de

Alimentación”.

- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la “Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano”
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

#### **Importante**

*En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).*

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

**Importante**

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).  
El Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe estar referido al producto objeto de la convocatoria y a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

**Importante**

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Documentación relacionada al cumplimiento de las características requeridas por el Numeral 3.1. Especificaciones técnicas.

**ÍTEM 2: LECHE EVAPORADA ENTERA**

- g.1. Si el postor se presentara en calidad de Distribuidor del ítem 1) deberá adjuntar el Original de la Carta Compromiso de acreditación de ser Distribuidor autorizado emitida por el Fabricante del producto Leche Evaporada Entera por 410 gramos. Cabe mencionar que el presente documento debe ser emitido con fecha posterior a la fecha de integración de las presentes bases administrativas; así mismo debe estar consignado en dicha carta compromiso el nombre de la entidad convocante y el número del presente proceso de selección.
- g.2. Declaración Jurada, indicando la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados precisándose el porcentaje (%) de cada uno de los componentes (insumo, porcentaje, procedencia u origen), en concordancia con el Artículo 5° de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712. El porcentaje mínimo de componentes nacionales que deberá cumplir los productos requeridos es del 90.00 %.
- g.3. Declaración jurada o Copia del Certificado de Calidad emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL-DA para acreditar los requerimientos mínimos respecto de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas del producto ofertado, debe cumplir como mínimo con las características del bien descrito en el Capítulo III de las Bases.
- g.4. Copia del Certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza y desinfección de

reservorio de agua) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA. realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. En caso de que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza y desinfección de reservorio de agua) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso de que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización y Limpieza y desinfección de reservorio de agua) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante.

- g.5. Certificado de Inspección Oficial de Aplicación del Sistema HACCP de planta donde se elabora el producto, de acuerdo con la R.M. N° 449-2006-MINSA, D.S. N° 007-98/SA, D.S. N° 038-2014-SA y CXC 1-1969, Revisado 2020. Principios Generales de Higiene de los alimentos, debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos lácteos y no debe superar los 180 días de antigüedad.
- g.6. Certificado de Inspección no oficial y Evaluación Técnico Productivo de planta emitido por organismos de inspección acreditados ante INACAL-DA vigente a la fecha de presentación de ofertas.
- g.7. Copia del certificado de Buenas Prácticas de Manipulación Higiénica de Alimentos y Transporte al nombre del postor.

### **ÍTEM 1: HOJUELA PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO, Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**

- g.8. Copia simple del Certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización; limpieza y desinfección de reservorio de agua y limpieza de ambientes) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. En caso de que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización; Limpieza y desinfección de reservorio de agua y Limpieza de ambientes) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso de que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización; Limpieza y desinfección de reservorio de agua y Limpieza de ambientes) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante. Para acreditar que la empresa que realiza el servicio de saneamiento ambiental se encuentra autorizada por el MINSA se debe adjuntar Constancia de autorización y Copia del Certificado aprobación del Plan de higiene, seguridad y salud ocupacional para el local de la empresa de saneamiento, emitido por la DIRESA de su jurisdicción.
- g.9. Copia simple del Certificado oficial de inspección técnico productivo de planta. Al

respecto el certificado Oficial Técnico deberá acreditar el cumplimiento del flujo grama de producción el cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga R.M. N° 451-2006-MINSA. y al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, en donde se señala que “Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Debe hacer mención del D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA; el cual debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción y no debe superar los 180 días de antigüedad.

- g.10. Copia simple del Certificado oficial de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias de acuerdo al D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 038-2014-SA, así también los requisitos evaluados deben hacer mención a los documentos normativos: R.M. N° 451-2006/MINSA y su modificatoria R.M. N°860-2007/MINSA; CXC 1-1969, Revisado 2020 Principios Generales de Higiene de los alimentos y Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 FDA, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. CFR de los EEUU. Capítulo 1, parte 110; debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción y no debe superar los 180 días de antigüedad.
- g.11. Declaración Jurada simple, donde el postor se compromete a contar de disponibilidad de stock de las materias primas del producto solicitado y que se encuentran a libre disponibilidad en el momento que sea requerido por la Entidad y que no está sujeto a ningún tipo de gravamen. Dicha declaración jurada de stock corresponde a la Primera Entrega, de acuerdo con el cronograma de entregas.
- g.12. Declaración jurada y/o Copia simple del Certificado de calidad emitido por un Organismo de inspección acreditado ante el INACAL-DA de las características físico químicas organolépticas, microbiológicas y toxicológicas contempladas en el Capítulo III de las presentes Bases, así como Declaración Jurada de las características nutricionales de micronutrientes y contenido de yodo del producto ofertado.
- g.13. Declaración Jurada, indicando la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados precisándose el porcentaje (%) de cada uno de los componentes (insumo, porcentaje, procedencia u origen), indicando además los productos usados para cumplir con los micronutrientes, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712. El porcentaje mínimo de componentes nacionales que deberá cumplir los productos requeridos es del 90.00 %.
- g.14. Copia simple del Certificado de calidad del envase de acuerdo con el Artículo 119° del D.S. N° 007-98-SA y Artículo 119-A., Certificación sanitaria de envases para alimentos y bebidas del D.S. N° 038-2014-SA, emitido por un Organismo de inspección y/o Laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA a nombre del fabricante de envases.
- 9.15. Certificado de estudio o informe técnico de vida útil emitido por un laboratorio u organismo acreditado ante INACAL-DA.
- g.16. Carta de garantía comercial, el postor deberá otorgar carta de garantía comercial a la entidad mínimo 90 días suscrita por quien ostente la representación legal del postor o en su caso de la persona natural.
- g.17. Copia simple de la Autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitida por SENASA a nombre del fabricante en la que se debe mencionar los siguientes

insumos: avena (clasificado, descascarillado, limpiado, pelado, seleccionado), quinua (clasificado, desaponificación, lavado, limpiado, pelado, secado natural, seleccionado), trigo (clasificado, descascarillado, limpiado, molido, pelado, seleccionado), tarwi (clasificado, descascarillado, limpiado, seleccionado); vigente a la presentación de ofertas.

- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- i) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

#### **Importante para la Entidad**

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*

- d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **Advertencia**

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00644000338

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

N° CCI :

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup>. (**Anexo N° 11**)
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>8</sup>.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de*

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

### Importante

*lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de Trámite Documentario de La Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, sito en Calle. Manuel Seoane Nro. 111 Cas. Caserío Bigote – San Juan De Bigote - Morropón - Piura.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área del Almacén.
- Informe del funcionario responsable de la GERENCIA DESARROLLO SOCIAL
- Comprobante de pago.

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Copia simple del Certificado de conformidad del lote del producto ingresado al Almacén de la Municipalidad, mismo que debe ser emitido por un Organismo de inspección acreditado ante el INACAL-DA.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Cal. Manuel Seoane Nro. 111 Cas. Caserío Bigote - San Juan De Bigote - Morropón - Piura.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BIGOTE

### VALORES NUTRICIONALES DE LA RACIÓN 50gr DE LECHE EVAPORADA ENTERA + 45.74gr. DE HOJUELAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

#### PROCESO AÑO 2025

#### CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

| Código | Nombre del alimento                         | Cantidad (g) | Carbohidratos |       | Grasa  |       | Proteínas |       |
|--------|---|--------------|---------------|-------|--------|-------|-----------|-------|
|        |   |              | Gramos        | kcal  | Gramos | kcal  | Gramos    | kcal  |
| A 7    | Avena, hojuela cruda                        | 14.00        | 8.62          | 34.48 | 0.56   | 5.04  | 1.86      | 7.44  |
| A 10   | Cañihua, hojuela de                         | 5.00         | 2.28          | 9.12  | 0.45   | 4.05  | 0.73      | 2.92  |
| A 59   | Quinua, hojuelas de                         | 6.00         | 3.79          | 15.16 | 0.44   | 3.96  | 0.83      | 3.32  |
| A 103  | Maíz blanco precocido, harina de (chochoca) | 16.50        | 10.87         | 43.48 | 0.86   | 7.74  | 1.12      | 4.48  |
| G 7    | Leche evaporada entera                      | 50.00        | 4.60          | 18.40 | 3.25   | 29.25 | 3.00      | 12.00 |
| U 47   | Maca, harina de                             | 2.00         | 1.41          | 5.64  | 0.08   | 0.72  | 0.17      | 0.68  |
|        | Mix de vitamina y minerales                 | 2.24         |               |       |        |       |           |       |

| RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN                               | Cantidad (g)  | Carbohidratos |               | Grasa         |              | Proteínas     |              |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
|  |               | Gramos        | kcal          | Gramos        | kcal         | Gramos        | kcal         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>95.74</b>  | <b>31.57</b>  | <b>126.28</b> | <b>5.64</b>   | <b>50.76</b> | <b>7.71</b>   | <b>30.84</b> |
| <b>Energía total (kcal)</b>                                | <b>207.88</b> | 126.28        |               | 50.76         |              | 30.84         |              |
| <b>Distribución energética</b>                             |               | <b>60.75%</b> |               | <b>24.42%</b> |              | <b>14.84%</b> |              |
| <b>Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM</b> |               | <b>60-68%</b> |               | <b>20-25%</b> |              | <b>12-15%</b> |              |

**IMPORTANTE:** Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM y el D.S N° 004-2022-MIDAGRI

Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUAN DE BIGOTE

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE HOJUELA PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO, Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

#### I. ÁREA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO

División Programa Vaso de Leche.



Sofia Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

#### II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

“Adquisición de hojuelas precocidas de avena, cañihua, quinua, harina de maíz blanco y maca fortificada con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Juan de Bigote para el año 2025”.

| ITEM | DESCRIPCION   | CANTIDAD      | KG               |
|------|---|---------------|------------------|
| ITEM | HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | 6,806.1<br>KG | BOLSA<br>DE 1 KG |

#### III. DEFINICIÓN:

La mezcla de cereales proviene de granos enteros, limpios, sanos, libres de infestación por insectos y de cualquiera otra materia extraña objetable, lo que contiene HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO, Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Es un producto pre cocido, resultante de la combinación de Enriquecido con Vitaminas, Minerales y preservantes permitidos por el Codex Alimentarios.

Los insumos, previamente limpiados, descascarados, cortados transversalmente o no, cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte nutricional, a los que se agregan, fortificantes y aditivos permitidos en el Codex Alimentarios. Esta mezcla de cereales para ser consumidas requiere de un proceso de cocción completa.

Dadas las características del proceso productivo, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N.º 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA). El tiempo de cocción que se requiere para un producto precocido no debe ser superior a los 5 minutos como máximo con el fin de mantener sus propiedades nutricionales y evitar la degradación de las vitaminas y minerales al momento de la cocción.

- Las materias primas y los insumos deben ser preferentemente de origen local, Regional o nacional.
- Las proteínas de origen animal y vegetal pueden utilizarse para consumo humano, siempre que sean las establecidas por el Codex.
- Las tecnologías empleadas para la elaboración del alimento serán procesos para que logren obtener:
- El alimento debe pasar por un proceso de tostado y vaporizado el cual mejora el tiempo de cocción evitando la pérdida del contenido de micronutrientes al momento de la ebullición será verificado en el certificado de inspección técnico productivo oficial emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.
- Deben ser elaborados en forma tal que se eliminen sustancias que puedan reducir la digestibilidad de las proteínas e interacciones con otros nutrientes.
- Todos los procedimientos de elaboración se deben llevar a cabo de forma que las pérdidas en el valor nutritivo del producto sean mínimas, especialmente en la calidad de sus proteínas.
- Todos los insumos declarados en la formulación deben ser identificables y verificables para su control por el personal de DIGESA, CENAN, INACAL, Organismos de Certificación y/o Inspección Acreditados por INACAL y por las Autoridades Sanitarias competentes, durante la etapa contractual.

#### IV. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública es brindar una ración alimenticia diaria a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presentan un estado de desnutrición o se encuentra afectados por tuberculosis. Así mismo, en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis, a través de la ingesta de una ración alimenticia que cumpla con los Valores Nutricionales Mínimos de la ración de 207 Kcal, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM que aprueba la Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”

#### V. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Adquirir Insumos Alimenticios, HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CAÑIHUA, HARINA DE MAIZ BLANCO Y MACA FORTIFICADA **CON VITAMINAS Y MINERALES** para el Programa Vaso de Leche, mediante la contratación a una persona Natural o jurídica debidamente habilitado y legalmente constituido dedicado al rubro del objeto de Convocatoria.

La atención a 620 beneficiarios y 292 días del Programa Social del Vaso de Leche – PVL año 2025.

#### VI. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO.

El Cereal fortificado con vitaminas y minerales, es una combinación de Hojuelas precocidas de avena, cañihua, quinua, harina de maíz blanco, y maca **Fortificada con Vitaminas y Minerales**, cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte energético; dadas las características del proceso productivo, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad, sin la existencia de preservantes.

  
Sofia Carrasco de Gamarrá  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

## VII. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA x 1 kg.

### 1. DEFINICIÓN

Es un producto pre cocido, resultante de la combinación de cereales, granos, tubérculo, fortificado con vitaminas y minerales.

Los aditivos alimentarios utilizados en estos productos y los niveles máximos permitidos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentarius y la legislación nacional, conforme lo indica la **R.M. N° 451-2006-MINSA.**

Los insumos de **Avena, Cañihua, Quinua, Harina de Maíz blanco y maca** previamente limpiados, descascarados, cortados transversalmente o no, cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte nutricional, a los que se agregan, fortificantes y aditivos permitidos en el Codex Alimentarius. Esta mezcla de cereales, granos, tubérculo, para ser consumidas requiere de un proceso de cocción completa.

Dadas las características del proceso productivo, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de cereales, granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA). El tiempo de cocción que se requiere para un producto precocido no debe ser superior a los 5 minutos como máximo con el fin de mantener sus propiedades nutricionales y evitar la degradación de las vitaminas y minerales al momento de la cocción.

### 2. ATRIBUTOS DEL BIEN

#### A. Composición esencial del bien

- Las materias primas y los insumos deben ser preferentemente de origen local, regional o nacional.
- Las proteínas de origen animal y vegetal pueden utilizarse para consumo humano, siempre que sean las establecidas por el Codex.
- Las tecnologías empleadas para la elaboración del alimento serán el proceso de tostado (pre cocción), el mismo que será verificado en el certificado de inspección técnico productivo oficial emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.
- Deben ser elaborados en forma tal que se eliminen sustancias que puedan reducir la digestibilidad de las proteínas e interacciones con otros nutrientes.
- Todos los procedimientos de elaboración se deben llevar a cabo de forma que las pérdidas en el valor nutritivo del producto sean mínimas, especialmente en la calidad de sus proteínas.
- Todos los insumos declarados en la formulación deben ser identificables y verificables para su control por el personal de DIGESA, CENAN, INACAL, Organismos de Certificación y/o Inspección Acreditados por INACAL y por las Autoridades Sanitarias competentes, durante la etapa contractual.

  
Sofia Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

## B. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

El producto deberá ser procesado específicamente para cada entrega que garantice una vida útil mínima de seis (06) meses a partir de la fecha de recepción en los almacenes de la entidad, considerando que dicha vida útil se acreditará en la oferta con declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas (Anexo N° 3), se requiere para la entrega de los bienes, que el contratista entregue el certificado de estudio o Informe de Vida Útil del producto, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, acreditando la vida útil declarada por el fabricante y/o postor en su oferta.

## C. LA RACION

Contiene **45.74** gramos y su composición es como sigue:

**PROPORCION DE LOS INSUMOS EN CANTIDAD Y PORCENTAJE de HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO , MACA EN HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (45.74U gr)**

### VALORES PORCENTUALES

| INSUMOS               | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|-----------------------|----------|------------|
|                       | 45.74gr) | (%)        |
| Hojuela de avena      | 14.00    | 30.60      |
| Hojuela de cañihua    | 5.00     | 10.93      |
| Hojuelade quinua      | 6.00     | 13.11      |
| Harina de maíz blanco | 16.50    | 36.07      |
| Maca harina           | 2.00     | 4.37       |
| Vitaminas y minerales | 2.24     | 4.89       |
| TOTAL                 |          | 99.97 %    |

Sofía Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

El contratista suministrará los productos con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, en concordancia con el Art. 4° numeral 4.1 de la Ley N.º 27470 y sus modificatorias.

## D. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

- El producto y sus componentes no deberán ser tratados con radiaciones ionizantes.
- No contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas.
- Se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans).
- No usar insumos destinados a la alimentación animal.
- No se debe utilizar torta de soya.
- No se debe utilizar edulcorantes artificiales
- Otros que se encuentren contemplados en el CODEX ALIMENTARIUS.

## E. REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS (EN 100 G DE PRODUCTO) CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

### a) EQUISITOS FISICO - QUIMICOS NUTRICIONALES EN 100 GR.

| REQUISITOS                       | REQUERIDO                    |
|----------------------------------|------------------------------|
| Proteínas                        | Mínimo 10.30                 |
| Grasa                            | Mínimo 5.23                  |
| Carbohidratos                    | Por diferencia de nutrientes |
| Energía total                    | Mínimo 342.07                |
| Humedad                          | Máximo 12                    |
| Acidez (exp. en ácido sulfúrico) | Máximo 0,20                  |
| Saponinas                        | Ausencia                     |

**b) REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS**

| CARACTERISTICAS       | REQUERIDO   |
|-----------------------|---|
| Sabor                 | Agradable propio del producto.  |
| Color                 | Característico al cereal, blanco cremoso y no presenta cambios después de su preparación.         |
| Olor                  | Característico, libre de olor a agrio, rancio, mohoso.  |
| Consistencia y Apecto | Mezcla homogénea en harinas ,hojuelas polvorientas, libre de materias extrañas, insectos, ácaros. |

**c) REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES**

| Vitaminas                                | En 45.74   | 100 g. |
|--|------------|--------|
| Vitamina A - µg de retinol               | Mín. 425   | 929.16 |
| Vitamina C – mg                          | Mín. 41.5  | 90.73  |
| Tiamina (Vitamina. B <sub>1</sub> ) – mg | Mín. 0.45  | 0,98   |
| Riboflavina – mg                         | Mín. 0.49  | 1.07   |
| Vitamina B <sub>6</sub> – mg             | Mín. 0.60  | 1.31   |
| Vitamina B <sub>12</sub> - µg            | Mín. 0.46  | 1.005  |
| Niacina – mg                             | Mín. 5.85  | 12,78  |
| Ácido Fólico - µg                        | Mín. 41.25 | 90.18  |

| Minerales    | En 45.74   |          |
|--------------|------------|----------|
| Hierro – mg  | Mín. 10.00 | 21.86    |
| Yodo – ug    | Mín. 42.00 | 91.82    |
| Calcio – mg  | Mín. 465.0 | 1,016.61 |
| Fósforo – mg | Mín. 390.0 | 852.64   |
| Zinc – mg    | Mín. 6.00  | 13.11    |

Base legal referente: R.M. N.º 711-2002-SA/DM.

Considerando que en el Perú no se realiza análisis del mineral Yodo, el contratista suministrará los bienes con el contenido mínimo de yodo requerido en el cuadro precedente.

**d) CARACTERISTICAS MICROBIOLÓGICAS**

Sofía Carrasco de Gamarrá  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

Sofía Carrasco de Gamarrá  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

| Agente Microbiano                   | Categoría | Clase | n | C | Limite por g/ml. |                 |
|-------------------------------------|-----------|-------|---|---|------------------|-----------------|
|                                     |           |       |   |   | m                | M               |
| Aerobios mesófilos viables (UFC/ml) | 2         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>4</sup>  | 10 <sup>5</sup> |
| Coliformes (NMP/g)                  | 5         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>2</sup>  | 10 <sup>3</sup> |
| Bacillus cereus (UFC/g)             | 8         | 3     | 5 | 1 | 10 <sup>2</sup>  | 10 <sup>4</sup> |
| Mohos (UFC/g)                       | 5         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>3</sup>  | 10 <sup>4</sup> |
| Levaduras (UFC/g)                   | 5         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>3</sup>  | 10 <sup>4</sup> |
| Salmonella /25 g                    | 10        | 2     | 5 | 0 | 0                | ---             |

Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de Alimentación)

#### DONDE:

**n:** Número de unidades de muestreo a analizar.

**c:** Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable

**m:** Delimita una calidad satisfactoria ( $\leq m$ ) de una marginalmente aceptable ( $> m$  y  $\leq M$ ).

**M:** Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

Para cumplir con las características (Organolépticas, Físico Químicas, Microbiológicas, Micronutrientes y toxicológicas), debe presentarse a la entrega de los bienes el respectivo certificado emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL, declaración jurada de Micronutrientes junto con las fichas técnicas de los fortificantes utilizados.

#### 1. REGISTRO SANITARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la RM N° 451-2006-MINSA, los alimentos descritos en la acotada Norma sanitaria deben contar con el correspondiente Registro Sanitario otorgado por DIGESA, en el cual se especifique el nombre del producto ofertado o similar conforme a las bases.

Dicho Registro Sanitario debe estar vigente a la fecha de presentación de ofertas, el cual deberá estar a nombre del Fabricante y/o Distribuidor expedido por DIGESA, enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto Supremo N.° 007-98-SA, debiendo adjuntar copia de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante DIGESA donde se detalla la composición cualitativa de los ingredientes que componen el producto.

Cabe señalar que se aceptará la presentación de la copia del Registro Sanitario de un producto cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto requerido en las bases, éste deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que el producto solicitado en las bases.

Cabe resaltar, que los postores participantes cuyo registro sanitario haya sido tramitado a través de la ventanilla única del Ministerio de Comercio Exterior (VUCE) deberán adjuntar el anexo,

declaración jurada o pantalla del VUCE donde se pueda evidenciar su composición cualitativa del producto ofertado por la misma.

## 2. LINEA DE PRODUCCIÓN:

La línea de productos Crudos y Pre cocidos que requieren cocción como hojuelas, otros similares, en total correspondencia con la "Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobado por Resolución Ministerial N 451-2006-MINSA.

## 3. CERTIFICACIÓN:

### a. Obligatoria:

- Los Certificados deben identificar claramente los lotes.
- En cada remesa el proveedor deberá adjuntar los certificados que correspondan al lote entregado que incluyen análisis, fisicoquímicos, organolépticos microbiológico. Además, deberá adjuntar la declaración jurada de componentes nacionales para el rendimiento de informe a la contraloría.
- El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859-1:2013, S – 4, LCA 0.25 plan de muestreo simple normal.

  
Sofía Carrasco de Gamarras  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

### e) 5.6 ENVASES, ROTULADO y OTROS.

El rótulo debe contener la siguiente información mínima de acuerdo al Art. 116° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas; aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA, NTP 209.38:2009 y NTP 209.652.2014

#### a. Envase Inmediato o Bolsa:

- El envase interior debe ser bolsa de polietileno biodegradable min. 2.5 milésimas de pulgada de grosor, herméticamente selladas al calor con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación, cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.
- El producto terminado deberá estar envasadas en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto, el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.
- El peso neto por cada bolsa será de 1 Kg.

#### b. Envase Mediato o Saco:

Sacos de polipropileno revestidos de polietileno blanco lechoso cristal u opaco, con una capa de polietileno 5 milésimas de pulgada de espesor, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistentes al manipuleo, transporte y almacenamiento. La capacidad del saco será de 30 bolsas y con un peso de neto de 30 kg .(bolsa de 1 kilogramo )

#### c. Rotulado:

- Nombre del Producto
- Programa del Vaso de Leche Ley 24059.

- Programa del Vaso de Leche Ley 24059.
- Declaración de Ingredientes que se han empleado en la elaboración del producto, expresado cualitativa y cuantitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número del registro sanitario
- Fecha de producción y vencimiento
- Código o clave de lote
- Condiciones de conservación
- Valor Nutricional por cada 100 gramos de producto
- Indicación de preparación
- Frases alusivas a la lactancia materna.
- Número de Registro Sanitario del producto.
- Fecha de Vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación
- Valor Nutricional por cada 100 gramos de producto.
- Preparación.



Sofia Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria (primario o inmediato), con carácter de fácil lectura, de colores indelebles expresado en idioma español, en forma completa y clara, litografiado full color.

Adicionalmente el envase primario o inmediato, llevará impreso el siguiente texto.

**“MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE – LEY N° 24059  
“PROGRAMA DEL VASO DE LECHE – PROHIBIDA SU VENTA –  
DISTRIBUCION GRATUITA”**

**d. ENVASADO, CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y MATERIALES DE ENVASES**

Conforme al artículo 34° de la **R.M. N° 451-2006-MINSA**, en el proceso de envasado automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contenido con el medio ambiente y que de preferencia cumplan con las normas medio ambientales. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.

Sofía Carrasco de Gamarrá  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

- c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, sustentaran en lo dispuesto por la food and Drug Administración de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el ministerio de Salud reconozca.
- e. Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.
- f. La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y re envasado posterior
- g. En cumplimiento al D.S. N° 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM el postor debe presentar Certificado de Saneamiento Ambiental (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) en correspondencia a los anexos del D.S. N° 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto y almacenes.

La empresa de Saneamiento deberá estar autorizada por el ministerio de salud por lo que deberá de presentarse constancia o resolución de autorización. En caso de que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso de que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de ambientes y desinfección de reservorios de agua) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante.

**e. PROHIBICIONES ESPECIFICAS**

Todas las prohibiciones establecidas en el numeral 12° de la Resolución Ministerial N° 451 - 2006/MINSA y modificada por R.M. N° 860-2007/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación."

El producto y sus componentes no deberán ser tratados con radiaciones ionizantes.

- No contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas.
- Se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans).
- Insumos destinados a la alimentación animal.
- No se debe utilizar torta de soya.
- No se debe utilizar edulcorantes artificiales
- Otros que se encuentren contemplados en el CODEX ALIMENTARIUS

**f. ENVASE INMEDIATO O PRIMARIO:**

Deberá envasarse en bolsas de polietileno de 01 kg

**EMPAQUE:** Sacos de polipropileno, resistente para el apilamiento, al peso y humedad, con capacidad de 30 unidades como mínimo (una unidad es igual a un kilogramo de producto). Estos envases deben ser de primer uso y deben permitir que se mantenga en condiciones óptimas el producto mientras se realice el transporte, manipuleo y distribución de dicho producto.

**g. CONDICIONES DE ENTREGA**

El producto debe ser distribuido en camiones especialmente acondicionados, directamente desde la planta o almacén del proveedor / fabricante, a los Almacenes de la entidad, de acuerdo con el cronograma previamente establecido.

El producto será puesto en el almacén de la entidad. Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin.

El contratista utilizará vehículos exclusivos (que se dedican al transporte de alimentos) y que éstos serán desinfectados antes de conducir los alimentos en cada entrega. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte.

**h. CONDICIONES FÍSICAS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:**

- Una buena gestión es que las empresas que fabrican alimentos para ser distribuidos en la atención a programas sociales, cuenten con condiciones físicas y capacidad de Almacenamiento en óptimas condiciones, que garanticen, principios generales de higiene, buenas prácticas de almacenamiento, de las materias primas, insumos, envases que contendrán el alimento. Con el único propósito de prevenir de contaminación al producto terminado o en su defecto a la materia prima almacenada.
- Las empresas deben cumplir con los controles de sanidad ambiental en cumplimiento al D.S. N° 022-2001-SA realizada a la planta procesadora del producto y almacenes que cumpla con los servicios de desinfección desinsectación desratización, realizado por una empresa autorizada por el ministerio de salud o sus dependencias autorizadas. **Debiendo presentarse conjuntamente con la entrega de los bienes.**

i.

  
Sofia Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

## LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El bien materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo:

| MESES                 | BENEFICIARIOS | CANTIDAD KILOS DE HOJUELAS | FECHAS DE ENTREGA                        |
|-----------------------|---------------|----------------------------|--|
| 1.-MARZO 24 DIAS      | 620           | 680.61                     | 05 días después de la firma del contrato |
| 2.-ABRIL 24 DIAS      | 620           | 680.61                     | 01/04/25                                 |
| 3.-MAYO 24 DIAS       | 620           | 680.61                     | 01/05/25.                                |
| 4.-JUNIO 24 DIAS      | 620           | 680.61                     | 02/06/25                                 |
| 5.-JULIO 24 DIAS      | 620           | 680.61                     | 01/07/25                                 |
| 6.-AGOSTO 24 DIAS     | 620           | 680.61                     | 01/08/25                                 |
| 7.-SETIEMBRE 24 DIAS  | 620           | 680.61                     | 01/09/25                                 |
| 8.-OCTUBRE 24 DIAS    | 620           | 680.61                     | 01/10/25                                 |
| 9.-NOVIEMBRE 24 DIAS  | 620           | 680.61                     | 03/11/25                                 |
| 10.-DICIEMBRE 24 DIAS | 620           | 680.61                     | 01/12/25                                 |
| <b>TOTAL KILOS</b>    |               | <b>6,801.1</b>             |  |

- El bien materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo no mayor de (10 diez días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato en lo que respecta a la primera entrega.
- Las demás entregas de acuerdo al cronograma establecido en el contrato.
- Las entregas se realizarán en las instalaciones del almacén del Programa Vaso de Leche, sito en almacén del PVL de la municipalidad.
- En caso el día de recepción de entrega fuese feriado, se coordinará con el área usuaria la modificación del cronograma.

### j. FORMA DE PREPARACIÓN PARA LA BOLSA DE 1 KILOGRAMO (21.86 RACIONES)

#### Ingredientes:

**HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO, MACA EN HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (45.74 gr)**

- Agua 10 litros

#### Preparasion:

- Diluir 1 kg **del producto** en 3 litros de agua fría hervida.
- En otro recipiente hervir 7 litros de agua.
- Cuando rompa el hervor incorporar la dilución de **las HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO, MACA EN HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KILOGRAMO ( BOLSA DE I KG )** dejar cocinar por

espacio de 5 minutos aproximadamente, moviendo constantemente para evitar que se pegue en el fondo de la olla.

- 
- Esta ración es para 21.86 raciones, y se utilizara 1,093gramos de leche que equivale a 2.66 latas de 410 gramos (leche para programas sociales).
- Cuando haya cumplido los 5 minutos se retira del fuego y se le agregara la leche evaporada entera, y 999.87 gramos de las hojuelas en mención.
- Este Procedimiento será empleado en la Prueba de Aceptabilidad.

**k. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRODUCTO:**

El bien materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo no mayor de (05) cinco días calendario contados desde el día siguiente de la firma del contrato para la primera entrega y las demás entregas de acuerdo al cronograma establecido en el contrato.

- El producto debe ser distribuido en camiones especialmente acondicionados, directamente desde la planta o almacén del proveedor/fabricante, a los Almacenes de la entidad, de acuerdo con el cronograma previamente establecido.
- El producto será puesto en el almacén de la entidad. El proveedor entregara el lote del producto con su respectivo certificado legalizado de análisis de calidad físico-química, organoléptica microbiológico emitido por un laboratorio acreditado por INACAL, a nombre del fabricante del producto por cada lote que ingrese a almacén.
- Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

**l. CONFORMIDAD**

El bien materia de la presente convocatoria se entregarán en el almacén de la entidad en un plazo no mayor de (10) diez días calendario contados desde el día siguiente de la firma del contrato para la primera entrega. Las entregas posteriores se harán de acuerdo al Cronograma establecido por el Área usuaria del programa del Vaso de Leche, en cada entrega del producto el encargado de Almacén, verificará copia de factura (debe consignar los datos del lote, fecha de vencimiento, y cantidad); guía de remisión, y contrato.

Posteriormente la verificación de los análisis de calidad del insumo entregado en almacenes del Programa Vaso de Leche, estará a cargo del Área usuaria, tomando como referencia el Informe Técnico quien revisa previamente los análisis de Calidad del insumo emitido por el Laboratorio acreditado ante INACAL todo ello de acuerdo al punto indicado  
**ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** La conformidad será emitida por la sub gerencia del Programas Sociales, previo Informe favorable del responsable del Programa Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote

**m. CERTIFICADOS DE CALIDAD:**

La entrega del producto se realizará con la entrega de los correspondientes Certificados de calidad y/o de Inspección de Lote: **Certificado Físico Químico, Microbiológico,**

**Organoléptico, Toxicológico y de Micronutrientes**, los mismos que deberán ser emitidos por Organismo de evaluación de la conformidad acreditados ante INACAL en los cuales se consideran todos los parámetros indicados en la especificación técnica.

### **CONTROL DE CALIDAD**

El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos a entregar será acreditado con certificados de conformidad de la calidad o certificados de inspección de lote: **Certificado Físico Químico, Microbiológico, Organoléptico, Toxicológico y de Micronutrientes**, emitidas por organismo de evaluación de la conformidad acreditado ante INACAL.

### **n. FORMA DE ENTREGA**

Se realizará de acuerdo al cronograma de entregas y de la conformidad correspondiente de los análisis de Calidad por cada entrega (pagos parciales).

Los productos se entregarán en el Almacén del Programa Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.y será de acuerdo al contrato y cronograma la hora 9 am en el almacén de la municipalidad.

con la participación del responsable del Almacén Central, presentando la siguiente documentación:

- GUÍA DE REMISIÓN del producto firmadas por el proveedor, en original y copia.
- 02 copias de FACTURA
- Certificado
- 02 copias del contrato
- Declaración jurada copia de los micronutrientes , y del mineral yodo
- El producto debe ser distribuido en camiones especialmente acondicionados, directamente desde la planta o almacén del proveedor/fabricante, a los Almacenes de la entidad, de acuerdo con el cronograma previamente establecido.
- El producto será puesto en el almacén de la entidad. El proveedor entregara el lote del producto con su respectivo certificado legalizado de análisis de calidad físico-química, organoléptica microbiológico emitido por un laboratorio acreditado por INACAL, a nombre del fabricante del producto por cada lote que ingrese a almacén.
- Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.



Sofía Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

Cada lote objeto de la entrega será puesto en las instalaciones del Programa del Vaso de Leche adjuntando su certificado de control de calidad que incluye análisis físico-químico, toxicológico organoléptico, microbiológico y **Micronutrientes**, el mismo que será emitido por un Organismo de evaluación de la conformidad acreditado ante el INACAL, emitido a nombre del ganador de la Buena Pro y/o fabricante. De existir duda razonable acerca de los resultados de

los análisis a los que se sometió el producto se realizará un nuevo análisis cuyo costo será asumido por la entidad.

**o. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

La calidad del producto está asegurada a través de muestreos de los lotes a entregar, ello quiere decir que el ganador de la buena pro deberá entregar el producto en los almacenes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote hora 9am ,de acuerdo a la firma de contrato , Con sus respectivos certificados de análisis físico - Químico, Microbiológico y Organoléptico emitido por un Laboratorio Acreditado por INACAL y/o un Laboratorio competente a nombre del Fabricante del Producto por cada lote que ingrese al almacén. (Este costo es asumido por el proveedor, toda vez que será incluido dicho costo en el valor estimado).

Además la Empresa Provedora deberá presentar una Declaración Jurada con respecto a los análisis de Micronutrientes y Yodo. Finalmente una vez emitidos los certificados de conformidad, serán recepcionados y verificados por las instancias correspondientes a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente.

El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859-1 :2013, S - 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal

Sofía Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610



**p. PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y sus modificatorias de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LE ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**0. 10 x monto vigente**

$$\text{Penalidad Diaria} = F \times \text{plazo vigente en dias}$$

DONDE

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que al mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último

caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al plazo de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**q. FORMALIZACION**

Se formalizará mediante un contrato, el que se realizará una vez se haya consentido la Buena Pro.

**r. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo en el 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año, contabilizado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Con el fin de evitar la existencia de ambigüedad en la descripción de los componentes y del producto final, el área usuaria establece que el producto final a adquirir corresponde a una mezcla de: hojuelas y harinas.

**s. ADITIVOS ALIMENTARIOS**

Los aditivos alimentarios utilizados en estos productos y los niveles máximos permitidos se sustentan en lo dispuesto por el Codex Alimentarios y la legislación nacional, conforme lo indica la R.M N°451-2006-MINSA.

**t. SANEAMIENTO AMBIENTAL**

Las fábricas en donde se procesa los productos destinados a programas sociales, deben contar con los respectivos certificados de saneamiento ambiental, los mismos que acrediten las actividades de Fumigación, Desinfección, Desinsectación y Desratización de las Plantas y Almacenes. En caso que el postor sea fabricante, bastará con que cuente con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados. Asimismo, en caso de los distribuidores que almacenan el producto ofertado, deberán contar con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá contar con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta a nombre del fabricante. Para cumplir esta especificación técnica el postor debe presentar el Certificado respectivo

**DOCUMENTOS**

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.



Sofia Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. Asimismo, en dicha Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe estar consignada la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, que aprueba la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos en base a granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- h) El precio de la oferta en **Soles**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.  
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Sofía Carrasco de Gamarrá  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LECHE EVAPORADA ENTERA**

División Programa Vaso de Leche.

#### **I. AREA QUE REQUIERE EL SUMINISTRO**

División Programa Vaso de Leche

#### **II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

“Adquisición de Leche evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital De San Juan de Bigote para el año 2025

| <b>ITEM</b> | <b>DESCRIPCION</b>            | <b>CANTIDAD</b>    | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b> |
|-------------|-------------------------------|--------------------|-------------------------|
| ITEM        | <b>LECHE ENTERA EVAPORADA</b> | 7,440,00<br>GRAMOS | GRAMOS                  |

#### **III. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad pública es brindar una ración alimenticia diaria a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presentan un estado de desnutrición o se encuentra afectados por tuberculosis. Así mismo, en la medida que se cumpla con la atención a la población antes mencionada se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis, a través de la ingesta de una ración alimenticia que cumpla con los Valores Nutricionales Mínimos de la ración de 207 Kcal, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM que aprueba la Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”

#### **IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Adquirir Insumos Alimenticios, LECHE EVAPORADA ENTERA para el Programa Vaso de Leche, mediante la contratación a una persona Natural o jurídica debidamente habilitado y legalmente constituido dedicado al rubro del objeto de Convocatoria.

La atención a 620 beneficiarios del Programa Social del Vaso de Leche – PVL año 2025, para la atención de 240 días del año.

**V.- a.- REQUISITOS SENSORIALES - CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS**

Sofía Carrasco de Gamarras  
 NUTRICIONISTA  
 CNP 0610

| Características | Descripción   |
|-----------------|---|
| <b>Color</b>    | Crema Característico  |
| <b>Olor</b>     | Característicos agradable, libre de olores extraños.                                      |
| <b>Sabor</b>    | Característicos agradables, ligeramente dulce, libre de sabores extraños a su naturaleza. |

**b.-REQUISITOS FÍSICO – QUÍMICOS MÍNIMOS EN 100 GRAMOS DE PRODUCTO**

| Características            | Unidad | Requisito   | Referencia                |
|----------------------------|--------|-------------|---------------------------|
| Materia grasa              | g/100g | Mínimo 6,5  | D.S. N° 004-2022-MIDAGRI. |
| Sólidos Totales            | g/100g | Mínimo 23,0 |                           |
| Sólidos no Grasos          | g/100g | Mínimo 16,5 |                           |
| Proteína láctea (N x 6,38) | g/100g | Mínimo 6,0  |                           |

**c.- REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS**

| Análisis              | Plan de muestreo |   | Aceptación             | Rechazo                   |
|-----------------------|------------------|---|------------------------|---------------------------|
|                       | n                | c |                        |                           |
| Esterilidad Comercial | 5                | 0 | ESTERIL COMERCIALMENTE | NO ESTERIL COMERCIALMENTE |

El producto podrá contener vitaminas A, C y D.

Nota 1: La Prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún efecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará “No estéril Comercialmente”.

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarios, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación

Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales.

**Fuente: D.S. N°004-2022 -MINAGRI “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteo**

**VI.- TIEMPO DE VIDA ÚTIL**

- En el caso de la leche evaporada entera (leche) el vencimiento será con un mínimo de seis meses
- (06) meses mínimos, contados a partir de la fecha de entrega en nuestros almacenes.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad o certificado de inspección de lote legalizados conteniendo los aspectos físico químico microbiológico organoléptico y de micronutrientes, emitida por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que deberá presentar el contratista a la entrega del producto, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a sus competencias podrán verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los productos.

**VII.- ENVASE, CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y MATERIALES DE ENVASES**

**LECHE EVAPORADA ENTERA**

| Envase          |                   | Tipo  | Materia<br>I           |
|-----------------|-------------------|---|------------------------|
| Envase primario |                   | Lata  | Hojalata electrolítica |
|                 |                   | Cajas   | Cartón corrugado       |
|                 |                   |   |                        |
| Tipo            | Características   | Especificación  |                        |
| Lata/hojalata   | Control de cierre | <b>Envases de Hojalata</b><br>- Gancho de tapa<br>- Gancho de cuerpo<br>- Espesor de cierre<br>- Altura de cierre<br>- Porcentaje de arrugas<br>- Hermeticidad (prueba de fugas)<br>- Compacidad promedio $\geq 80\%$<br>- Superposición mínima en Laterales $\geq 45\%$<br>- Superposición mínima en esquinas $\geq 35\%$ Ningún punto de inspección debe de tener un valor inferior a lo especificado |                        |

Sofía Carrasco de Gamarra  
 NUTRICIONISTA  
 CNP 0610

**a) ROTULADO**

El rótulo debe contener la siguiente información mínima, de acuerdo al Art. 116 ° y 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas; aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA, NTP 209.038:2009 y NTP 209.652:2014

- Nombre y marca
- Fecha de Producción
- Fecha de vencimiento
- Registro sanitario
- Composición Nutricional e Ingredientes
- Programa del Vaso de Leche Ley 24059
- Prohibida su venta.
- Distribución gratuita.
- Código o clave del lote
- Recomendaciones
- Declaración de ingredientes y aditivos que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Número de Registro Sanitario del producto.
- Condiciones de conservación
  - Valor Nutricional por cada 100 gramos de producto.
  - Preparación.
  - Nombre, razón social, RUC y dirección del fabricante.
  - Contenido Neto.



Sofia Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse.

La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor.

No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

- Así mismo adicionalmente llevara impreso el siguiente texto para: **LECHE EVAPORADA ENTERA**

**El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-98-SA y la NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado Nutricional 3ra. Edición.**

**TEXTO**

**“PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”**

**DISTRIBUCION GRATUITA**

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-98-SA y la NTP 209.652:2017 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado Nutricional 3ra. Edición, y NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado de alimentos pre envasados 8va. Edición.

**VIII.- REQUISITOS**



Sofia Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

**Documentación Obligatoria**

- a) Copia simple de la consulta web del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención.
- b) Copia simple del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP o Resolución directoral vigente del producto.

**OTROS DOCUMENTOS**

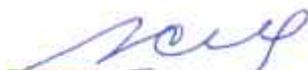
- a) Copia simple del certificado de inspección técnico productivo de planta del fabricante, (presentar con la entrega del producto), debiendo estar referidos al producto que es objeto de convocatoria.

**FORMA DE ENTREGA:**

Los productos se entregarán en el almacén del Programa Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote

, con la participación del responsable del Almacén Central, presentando la siguiente documentación:

- GUÍA DE REMISIÓN del producto firmadas por el proveedor, en original y copia.
- 02 copias de FACTURA
- 02 Copia del CONTRATO
- 02 fotocopias de la ORDEN DE COMPRA
- Certificado



Sofia Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

Cada lote objeto de la entrega será puesto en las instalaciones del Programa del Vaso de Leche adjuntando su certificado de control de calidad que incluye análisis físico-químico, toxicológico organoléptico y microbiológico, el mismo que será emitido por un Organismo de evaluación de la conformidad acreditado ante el INACAL, emitido a nombre del ganador de la Buena Pro y/o fabricante. .

## **IX - CONDICIONES DE ENTREGA**

### **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

- El bien materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo no mayor de (05) cinco días calendario contados desde el día siguiente de la firma del contrato en las instalaciones de la entidad,
- El producto debe ser distribuido en camiones especialmente acondicionados, directamente desde la planta o almacén del proveedor / fabricante, a los Almacenes de la entidad, de acuerdo al cronograma previamente establecido.
- El producto será puesto en las instalaciones del Programa del Vaso de Leche y antes ha debido pasar por el control de calidad, con análisis físico-químico, toxicológico, organoléptico y microbiológico por cada lote que se entregue, el mismo que será hecho por un laboratorio especializado en productos de esta naturaleza y estar debidamente reconocido.

### **CONDICIONES DE TRANSPORTE Y RECEPCION**

- Para el internamiento de los productos es obligación del Proveedor que el medio de transporte a utilizar este previamente acondicionado y desinfectado en cumplimiento Al Reglamento sobre vigilancia y control de sanitario de alimentos y bebidas TITULO V, CAPITULO II, ARTICULO 75,76,77 CONDICIONES DE TRANSPORTE. del DS 007-98-SA.
- Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo de Alimentos y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.
- Para el internamiento de los productos es obligación del Proveedor que el Personal a utilizar este previamente capacitado, **Al Reglamento sobre vigilancia y control de sanitario de alimentos y bebidas TITULO VI, CAPITULO III, ARTICULO 84,85 DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS**, del DS 007-98-SA.

Sofía Carrasco de Gamarrá  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610



### **X.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

El bien materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo:

| MESES             | BENEFICIARIOS       | CANTIDAD DE LATAS DE 410 GRAMOS ( que cumpla con el D.S 004-2022 midagri | FECHAS DE ENTREGA                       |
|-------------------|---------------------|--|---|
| MARZO 24 DIAS     | 620                 | 1814.62  | 05 días después de la firma de contrato |
| ABRIL 24 DIAS     | 620                 | 1814.62  | 01/04/25                                |
| MAYO 24 DIAS      | 620                 | 1814.62  | 01/05/25                                |
| JUNIO 24 DIAS     | 620                 | 1814.62  | 02/06/25                                |
| JULIO 24 DIAS     | 620                 | 1814.62  | 01/07/25                                |
| AGOSTO 24 DIAS    | 620                 | 1814.62  | 01/08/25                                |
| SETIEMBRE 24 DIAS | 620                 | 1814.62  | 01/09/25                                |
| OCTUBRE 24 DIAS   | 620                 | 1814.62  | 01/10/25                                |
| NOVIEMBRE 24 DIAS | 620                 | 1814.62  | 03/11/25                                |
| DICIEMBRE 24 DIAS | 620                 | 1814.62  | 01/12/25                                |
| TOTAL             | LATAS DE 410 GRAMOS | 18,146.2<br>LATAS  |   |

- El bien materia de la presente convocatoria se entregarán en un plazo no mayor de (10 diez días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato en lo que respecta a la primera entrega.
- Las demás entregas de acuerdo al cronograma establecido en el contrato.
- Las entregas se realizarán en las instalaciones del almacén del Programa Vaso de Leche, sito en
- En caso el día de recepción de entrega fuese feriado, se coordinará con el área usuaria la modificación del cronograma.
- La entrega será en forma mensual de acuerdo al cronograma establecido y deberá agregar de más al cronograma de entrega 06 latas de leche para sus respectivos controles de calidad por un laboratorio que la entidad lo solicite

## **XI.--CONFORMIDAD DEL BIEN**

EL INFORME FAVORABLE del suministro será emitida por el Área Usuaria quienes verificaran

- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar, el cumplimiento de la Documentación obligatoria, el cumplimiento de las Certificación obligatoria, el cumplimiento de la Certificación complementaria, el periodo de Vida Útil del producto entregable contabilizados a partir de la entrega del producto en los almacenes de la Entidad, las condiciones del transporte del proveedor, condiciones del personal de estiba del proveedor, integridad, calidad e inocuidad del producto, verificada por el encargado del programa

Sofía Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

La cantidad y condiciones físicas externas del producto se verificará durante la entrega del producto en las instalaciones de la entidad y se acreditará con copia de Factura, guía de remisión y contrato (claras y legibles), la factura deberá consignar los datos del lote(s), fecha de vencimiento y cantidad; esta información deberá ser corroborada por el encargado de Almacén.

- 
- Toda la información será alcanzada en un file por el proveedor antes de la recepción del producto en forma completa para que el área usuaria emita la conformidad y encargado de Almacén.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el **Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

- La recepción física será otorgada por el encargado del almacén central y
- La conformidad será emitida por la Subgerencia de Programas Sociales, previo
- Informe favorable del responsable del Programa Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote

## **XII- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40.2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## **XIII.-FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará después de la presentación de la Conformidad, dentro de los siguientes diez (10) días calendario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225, modificado por el D.S. 344-2018-EF). La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba al caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

#### **XIV.-DISPOSICIONES FINALES:**

Todos los demás aspectos no contemplados en las especificaciones técnicas formulados por la Subgerencia de Programas Sociales, se regirán según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes.

#### **XV.- PLAZO DE ENTREGA**

La entrega se realizará según el cronograma de entrega, en el horario de 8:00 am. A 5: pm de acuerdo al contrato y fechas establecidas, para el control de calidad y conformidad respectiva

#### **XVI.-LUGAR DE ENTREGA**

La entrega se realizará en el Almacén del PVL, contando con la participación del del responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, para el control de calidad y conformidad respectiva.

#### **XVII.-PENALIDADES**

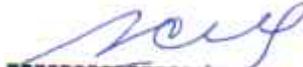
Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LE ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la **siguiente fórmula:**

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

**Donde:**

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

  
Sofia Carrasco de Gamarra  
NUTRICIONISTA  
CNP 0610

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que al mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al plazo de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### **ÍTEM 1: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO, MACA EN HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**

| A. | <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>  |
|----|---|
|    | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares: hojuelas, harinas o sus mezclas en base a gramíneas y quenopodiáceas (trigo, maíz amiláceo (chufra o harina de maíz blanco), avena kiwicha, cañihua, quinua), leguminosas (soya, tarhui), tubérculos (maca), siempre que estén en la misma línea de producción del producto solicitado. Estos productos deben ser en hojuelas, harinas o sus mezclas, crudas y precocidas que requieran cocción, azucaradas o no; otros similares, siempre y cuando estén bajo la misma línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> |

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

## ÍTEM 2: LECHE EVAPORADA ENTERA

| A. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD   |
|----|---|
|    | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 250,000.00(Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 62,500.00 (Sesenta y dos Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche evaporada entera, leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), leche pasteurizada, Leche UHT, Leche Evaporada Entera, Leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada en cualquiera de sus presentaciones. No se aceptarán insumos o productos distintos a los señalados en este párrafo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> |

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**ÍTEM 1: HOJUELA PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO, Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (45.74 gr)**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|---|---|
| <b>A. PRECIO</b>  |   |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>), según corresponda.</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta<br/>                 P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar<br/>                 O<sub>i</sub>=Precio i<br/>                 O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja<br/>                 PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>50 puntos</b></p> |

**Puntaje: Hasta 50 puntos**

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | 50 puntos   |                |                 |                      |                 |                      |                 |                 |                 |
|---|---|----------------|-----------------|----------------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>   |   |                |                 |                      |                 |                      |                 |                 |                 |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p> | <p style="text-align: center;"><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p><b>Producto:</b><br/> <b>HOJUELA PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, HARINA DE MAIZ BLANCO, Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES</b></p> <p><b>Parámetro N° 1: Proteínas (g o %)</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>De 13.01 a más</td> <td style="text-align: right;"><b>5 puntos</b></td> </tr> <tr> <td>De 11.01 hasta 13.00</td> <td style="text-align: right;"><b>3 puntos</b></td> </tr> <tr> <td>De 10.72 hasta 11.00</td> <td style="text-align: right;"><b>2 puntos</b></td> </tr> </table> <p><b>Parámetro N° 2: Energía (kcal/100g)</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>De 370.01 a más</td> <td style="text-align: right;"><b>5 puntos</b></td> </tr> </table> | De 13.01 a más | <b>5 puntos</b> | De 11.01 hasta 13.00 | <b>3 puntos</b> | De 10.72 hasta 11.00 | <b>2 puntos</b> | De 370.01 a más | <b>5 puntos</b> |
| De 13.01 a más  | <b>5 puntos</b>   |                |                 |                      |                 |                      |                 |                 |                 |
| De 11.01 hasta 13.00  | <b>3 puntos</b>   |                |                 |                      |                 |                      |                 |                 |                 |
| De 10.72 hasta 11.00  | <b>2 puntos</b>   |                |                 |                      |                 |                      |                 |                 |                 |
| De 370.01 a más   | <b>5 puntos</b>   |                |                 |                      |                 |                      |                 |                 |                 |

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | 50 puntos  |
|---|--|
|   | De 350.01 hasta 370.00 <b>3 puntos</b><br>De 333.37 hasta 350.00 <b>2 puntos</b>   |
| <b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>  |  |
| <p><u>Evaluación:</u><br/>Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>a) Inspección Técnico Productivo de planta. Al respecto el certificado Oficial Técnico deberá acreditar el cumplimiento del flujo grama de producción el cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga R.M. N° 4512006-MINSA y Al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, en donde se señala que “Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Debe hacer mención al D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 0042014-SA; el cual debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción y no debe superar los 180 días de antigüedad.</p> <p>b) Inspección Oficial de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Condiciones Higiénico Sanitarias de acuerdo al D.S. N° 007-98/SA y su modificatoria D.S. N° 038-2014-SA, así también los requisitos evaluados deben hacer mención a los documentos normativos: R.M. N° 451- 2006/MINSA y su modificatoria R.M. N°860-2007/MINSA; CXC 1-1969, Revisado 2020 Principios Generales de Higiene de los alimentos y Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 FDA, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. CFR de los EEUU. Capítulo 1, parte 110; debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción y no debe superar los 180 días de antigüedad.</p> <p>c) Inspección Oficial de Aplicación del Sistema HACCP de planta donde se elabora el producto, de acuerdo a la R.M. N° 449-2006-MINSA, D.S. N° 007-98/SA, D.S. N° 038-2014-SA y CXC 1-1969, Revisado 2020. Principios Generales de Higiene de los alimentos, debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción y no debe superar los 180 días de antigüedad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>a) Copia simple del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta<br/>                     b) Copia simple de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Condiciones Higiénico Sanitarias<br/>                     c) Copia simple de Certificado de Inspección Oficial de Aplicación del Sistema HACCP de planta</p> | <p style="text-align: center;"><b>.(Máximo 27 puntos)</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la <b>a) Inspección Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta</b></p> <p>Igual a 100.00%: <b>7 puntos</b><br/>                     De 95.01% hasta 99.99%: <b>5 puntos</b><br/>                     De 90.00% hasta 95.00%: <b>3 puntos</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la <b>b) Inspección Oficial de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Condiciones Higiénico Sanitarias</b></p> <p>Igual a 100.00%: <b>10 puntos</b><br/>                     De 95.01% hasta 99.99%: <b>5 puntos</b><br/>                     De 90.00% hasta 95.00%: <b>3 puntos</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la <b>c) Inspección Oficial de Aplicación del Sistema HACCP de planta</b></p> <p>Igual a 100.00%: <b>10 puntos</b><br/>                     De 95.01% hasta 99.99%: <b>5 puntos</b><br/>                     De 90.00% hasta 95.00%: <b>3 puntos</b></p> |
| <b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>   |  |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p>  | <p style="text-align: center;"><b>(Máximo 08 puntos)</b></p> <p>De (95.20%) hasta (100.00%) <b>8 puntos</b><br/>                     De (90.01%) hasta (95.19%) <b>4 puntos</b></p>  |

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | 50 puntos  |
|---|--|
| <p><u>Acreditación:</u><br/>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>   |  |
| <b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>   |  |
| <p><u>Evaluación:</u><br/>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>12</sup></p> | <p><b>(Máximo 5 puntos)</b></p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 99.01 hasta 100.00: <b>5 puntos</b></p> <p>De 95.01 hasta 99.00: <b>3 puntos</b></p> <p>De 90.00 hasta 95.00: <b>1 puntos</b></p> |

## ÍTEM 2: LECHE EVAPORADA ENTERA

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN   |
|---|--|
| <b>A. PRECIO</b>  |  |
| <p><u>Evaluación:</u><br/>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>), según corresponda.</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta<br/>P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar<br/>O<sub>i</sub>=Precio i<br/>O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja<br/>PMP=Puntaje máximo del precio</p> |

12 Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|----------------------|--|
|                      | <b>50 puntos</b>                         |

**Puntaje: Hasta 50 puntos**

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | 50 puntos   |
|---|---|
| <b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>   |   |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>   | <p style="text-align: center;"><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Producto: <b><u>LECHE EVAPORADA ENTERA</u></b></p> <p><b><u>Parámetro N° 1: Proteínas (g o %)</u></b></p> <p>De 6.11 a más           <b>5 puntos</b></p> <p>De 6.06 hasta 6.10   <b>3 puntos</b></p> <p>De 6.01 hasta 6.05   <b>2 puntos</b></p> <p><b><u>Parámetro N° 2: Energía (kcal/100g)</u></b></p> <p>De 123.01 a más       <b>5 puntos</b></p> <p>De 122.51 hasta 123.00 <b>3 puntos</b></p> <p>De 122.01 hasta 122.50 <b>2 puntos</b></p>  |
| <b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>  |   |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p>1       Certificación de Inspección No Oficial de Higiénico Sanitario de Planta.</p> <p>2       Certificado de Inspección No Oficial de Aplicación del Plan HACCP</p> <p>3       Certificado de capacidad real de producción (latas/ hora)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de capacidad de producción, certificado oficial higienico sanitario, certificado oficial de inspección de aplicación del plan HACCP emitidos por un organismo, acreditada por INACAL-DA vigente al acto de presentación de propuestas.</p> | <p style="text-align: center;"><b>(Máximo 24 puntos)</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la a) <b><u>Inspección No Oficial Higiénico Sanitario de Planta</u></b></p> <p>Igual a 100.00%:                   <b>08 puntos</b></p> <p>De 95.01% hasta 99.99%:       <b>5 puntos</b></p> <p>De 90.00% hasta 95.00%:       <b>3 puntos</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la b) <b><u>Inspección No Oficial de Aplicación del Plan HACCP</u></b></p> <p>Igual a 100.00%:                   <b>08 puntos</b></p> <p>De 95.01% hasta 99.99%:       <b>5 puntos</b></p> <p>De 90.00% hasta 95.00%:       <b>3 puntos</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la c) <b><u>Capacidad Real de Producción (LATAS/ HORA)</u></b></p> <p>Mayor de 4000 latas/h:   <b>08 puntos</b></p> <p>Mayor de 3000 latas/h a 4000 latas/h:                   <b>04 puntos</b></p> |
| <b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>   |   |

| FACTORES DE EVALUACIÓN  | 50 puntos  |
|---|--|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>   | <p><b>(Máximo 02 puntos)</b></p> <p>De (95.01%) hasta (100.00%)<br/> <b>2 puntos</b></p> <p>De (90.01%) hasta (95.00%)<br/> <b>0 puntos</b></p>  |
| <b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>   |  |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>13</sup></p> | <p><b>(Máximo 14 puntos)</b></p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 99.01 hasta 100.00: <b>14 puntos</b></p> <p>De 95.01 hasta 99.00: <b>10 puntos</b></p> <p>De 90.00 hasta 95.00: <b>04 puntos</b></p> |

<sup>13</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

## CAPÍTULO V OFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>14</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>15</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

<sup>15</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>16</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>16</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |               |    |    |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |
| MYPE <sup>17</sup>                    |               | Sí | No |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |

#### **Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>18</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>18</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |  |               |  |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 1               |  |               |  |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |  |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |  |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |  |    |  |
| MYPE <sup>19</sup>                    |  | Sí            |  | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |  |    |  |

|                                       |  |               |  |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 2               |  |               |  |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |  |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |  |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |  |    |  |
| MYPE <sup>20</sup>                    |  | Sí            |  | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |  |    |  |

|                                       |  |               |  |    |  |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado ...             |  |               |  |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |  |    |  |
| Domicilio Legal :                     |  |               |  |    |  |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |  |    |  |
| MYPE <sup>21</sup>                    |  | Sí            |  | No |  |
| Correo electrónico :                  |  |               |  |    |  |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

<sup>19</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>20</sup> Ibídem.

<sup>21</sup> Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>22</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

---

<sup>22</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

## ANEXO N° 4

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará se desarrollará en el auditorio de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote sito en Calle Manuel Seoane N°111 en el distrito San Juan de bigote a las 10.30 a.m. el día 05 de marzo del 2025

#### Importante

*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

|    |   |                     |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [ % ] <sup>23</sup> |
|    | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]                          |                     |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [ % ] <sup>24</sup> |
|    | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]                          |                     |
|    | TOTAL OBLIGACIONES  | 100% <sup>25</sup>  |

<sup>23</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:  
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO     | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|-----------------|--------------|
|              |          |                 |              |
| <b>TOTAL</b> |          |                 |              |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

*Incluir o eliminar, según corresponda*

**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO     | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
|              |              |
| <b>TOTAL</b> |              |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

**Importante para la Entidad**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

*Incluir o eliminar, según corresponda*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>26</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>27</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>26</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>27</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>28</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>29</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>31</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup> |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 2  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 3  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 4  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

<sup>28</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>29</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>30</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>31</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>32</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>33</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

| Nº           | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>28</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>29</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>31</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup> |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 6            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 7            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 8            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 9            |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 10           |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| ...          |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 20           |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| <b>TOTAL</b> |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
 Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-MDSJB-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*